

CONVERSOS Y *HEBRAICA VERITAS* EN LA CASTILLA DEL SIGLO XV

Rica AMRAN

Université de Picardie-Amiens

INTRODUCCIÓN

Tenemos conocimientos de la llegada de judíos a la Península Ibérica desde la Antigüedad, aunque sólo podemos probar su instalación a partir del siglo I de la era. Y tras la conversión de Recaredo en el año 587 comenzarán a ser perseguidos, como el resto de las minorías, ante el ideal que se instaura en el reino visigodo: el de unidad política condicionada por una unidad religiosa.

Y aunque la situación de los judíos dependerá de la relación de la comunidad local con los diferentes reyes visigodos, esta se fue deteriorando hasta culminar en el XVII Concilio de Toledo, cuando Égica promulgó una serie de leyes con el fin de terminar con el «problema judío» (confiscación de bienes, esclavitud, separación de los hijos de sus padres, etc; por último se les acusará de conspiración a la Corona). Sin embargo la llegada de los musulmanes parará el proceso, porque tras la conquista necesitaban administrar los nuevos territorios adquiridos y harán participar a los judíos, primero en el emirato y después en el califato cordobés. Esa colaboración judía con el enemigo musulmán será recogida y explicada en siglos posteriores con grandes reticencias, y provocará la creación de un mito, la de la contribución judía en la «pérdida de España»¹.

La caída del califato y la aparición de los reinos de taifas, como consecuencia directa de la llegada de los almorávides y después de almohades, llevará a la minoría a instalarse en el norte peninsular. Castilla ofrecerá una serie de garantías personales,

¹ BAER, Ishac, *Historia de los judíos en la España cristiana* (trad. de J. L. LACAVE), Madrid, Altalena, 1981, I, pp. 12-18.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Judíos españoles en la Edad Media*, Madrid, Rialp, 1980, pp. 35-37.

de seguridad, que les permitirá emigrar y establecerse en la Corona. Los judíos pasaron a ser «propiedad del rey», y a cuya gracia se acogían: eran «sus judíos», parte de su patrimonio.

La situación conflictiva de la Corona desde finales del siglo XIII² provocará que la comunidad se sintiera aislada; sus protectores enzarzados en enfrentamientos continuos con la nobleza, al igual que los sucesivos periodos de minorías, la llevará a encontrarse sistemáticamente atacada por todos aquellos que deseaban debilitar al poder real: los periodos de Alfonso X, Sancho IV, junto a las dos regencias de María de Molina provocaron la pérdida sistemática de los derechos que los judíos habían obtenido en siglos anteriores. La estabilidad sólo volvería bajo Alfonso XI³, pero no sobreviviría a su muerte, y la guerra fratricida, entre Pedro I y Enrique de Trastámara⁴, produjo el asalto de algunas de las más importantes juderías; para terminar, y tras el asesinato en Montiel de Pedro en 1369, el fallecimiento intempestivo de Enrique II, conducirá a Castilla a un nuevo periodo de minorías. Fuera de lo que hemos rápidamente expuesto, la peste que asolará Europa desde 1348, unida a las malas cosechas, hambres, pérdidas importantes de población, complicaron aun más la situación en la Corona.

Finalmente en el año 1391 se producirá el asalto y destrucción de las principales juderías castellanas, en parte debida a las predicaciones de Ferrand Martínez. Muchos judíos se convirtieron por miedo, por lo que a finales del siglo XIV nos encontramos con un número importante de judeo-conversos, poco conocedores y escasamente convencidos de la doctrina a la que se adhirieron. Y aunque algunos emigraron para poder seguir con su judaísmo ancestral, una gran mayoría pensó poder continuar en territorio peninsular y, una vez pasada la tormenta, volver a su religión de antaño. Y en esto fue donde se equivocaron, ya que la Iglesia tendría como deber el adoctrinarlos.

A partir de estos acontecimientos, diferentes hechos cambiarían el panorama que hasta ahora conocen los judíos en la Península. La primera sería el inicio de las predicaciones de Vicente Ferrer, quien movido en los primeros tiempos por la misericordia realizaría estas de forma diferente, pero entre los años 1411-1412 cambiaría el tono de sus sermones. Consecuencia directa de la situación creada serían las Leyes de Valladolid de 1412, apoyadas directamente por Catalina de Lancaster y por el propio Benedicto XIII.

En este estado llegamos al año 1449, a Toledo, en donde se produce un enfrentamiento entre dos facciones, la cristiano vieja frente a la cristiano nueva. Y aunque

² AMRAN, Rica, «El arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada: la concordia del 16 de junio de 1219», en *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques medievales*, 2003, 26, pp. 73-85.

³ AMRAN, Rica, «La comunidad judía castellana en el entorno periódico del Libro de buen amor», *Autour du Libro de buen amor*, París, Indigo-Université de Picardie, 2005, pp. 97-113.

VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara*, Madrid, Siglo XXI, 1975. O. cit., *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 2001.

⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Monarquía hispana y revolución Trastámara* (Discurso leído el día 23 de enero de 1994 en el Acto de recepción Pública...), Madrid, Real Academia de la Historia, 1994.

la excusa vino dada de la mano de Juan II (de boca de su condestable don Álvaro de Luna) al exigir un millón de maravedíes para la guerra contra Aragón, los rebeldes atacarían a los encargados de recaudar el impuesto, en su mayoría de origen converso. El día señalado para hacer efectivo el pago, Pedro Sarmiento y sus secuaces asaltaron la zona habitada por los cristianos nuevos. La ciudad quedaría en manos de los amotinados, y aunque tras un año fueron castigados, y Toledo retomada por el rey de Castilla, la situación no volvería a ser como antaño.

De estas revueltas toledanas nos quedan especialmente tres testimonios escritos: la *Suplicación* dirigida a Juan II, la *Sentencia-estatuto*, y el *Memorial* de Marcos García de Mora. Al mismo tiempo correrían ríos de tinta, a favor y en contra de los rebeldes quienes deseaban llevar a cabo la exclusión de todos los puestos públicos de los judeo-conversos y de su descendencia⁵.

Y en este estado encontramos la Castilla heredada por Enrique IV y después, tras su reinado, prácticamente destruida, cuando Isabel se hace con el poder.

HEBRAICA VERITAS

Con este nombre se describe una vuelta a las fuentes hebreas. Ante la necesidad de una traducción fidedigna del Antiguo Testamento, para poder llegar a la concepción del «*verus Israel*», y a desarrollar toda una serie de teorías en torno al *Verdadero y Nuevo Israel*, que serían los seguidores de Cristo, frente al Antiguo Israel, que serían los judíos.

La legitimidad de la existencia de una minoría judía en territorio hispano vino dada por San Agustín, a nivel teológico, el cual estipulaba que los judíos debían ser admitidos en la sociedad cristiana con la esperanza de que un día, gracias al contacto con la verdadera religión, superasen su ceguera y reconociesen la fe de Jesús. A nivel jurídico, los reinos hispanos constituyeron una anomalía ya desde que Fernando I, rey de Castilla y León, en 1066, declarase nulas las leyes visigodas⁶ referidas a la minoría (recordemos que con claras tendencias antijudías)⁷; los judíos tendrían sus propios estamentos jurídicos y administrativos recogidos por las propias aljamas.

Los puntos de vista de San Agustín estuvieron en vigor hasta finales del siglo XII; en relación a la comunidad, se hablaba de que todo «Israel sería salvado...», afirmando que la Iglesia era el «verdadero» Israel, y que el «Antiguo Testamento sólo cobraba su verdadero valor cuando este se estudiaba desde el Nuevo...». Se demos-

⁵ AMRAN, Rica, *De judíos a judeo-conversos, reflexiones sobre el ser converso*, París, Université de Picardie, 2003. BENITO RUANO, Eloy, *Los orígenes del problema converso*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2001.

⁶ Con respecto al periodo visigodo ver especialmente: GONZÁLEZ SALINERO, Raúl, *Las conversiones forzadas de los judíos en el reino visigodo*, Roma, CSIC-Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, 2000.

⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Judíos*, p. 41. AMRAN, Rica, *El arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada*, pp. 77-75.

traba que la llegada del Mesías, tal y como se predecía, había sido cumplida. Una parte del pueblo judío debía, entonces, seguir existiendo, para poder llegar a la conclusión que la promesa de Cristo se había cumplido. Los judíos debían ser protegidos como testigos de la Verdad, según se expresaba en los designios divinos. Lo que no significaba que no estuvieran siendo castigados por el crimen que cometieron contra Jesús: vivir dispersos, sin patria, extranjeros entre todas las naciones... pero los reyes debían cumplir la voluntad divina protegiéndolos.

Es cuando se formula la concepción de «hebraica veritas» con todo su rigor: la Iglesia poseía, según su propia creencia, el texto original, en griego, del Nuevo Testamento, en cambio el Antiguo se hallaba sólo en hebreo. Desde los primeros tiempos del cristianismo algunos Padres de la Iglesia advirtieron de la probabilidad de versiones defectuosas, en cuanto a la traducción del Antiguo Testamento, y para ello recurrieron a rabinos, para poder subsanar los defectos de estas⁸.

Sin embargo, los textos posteriores que circulaban dentro de la comunidad judía presentaban para algunas autoridades eclesiásticas graves problemas, especialmente la Mishná y el Talmud. Sería sobre todo con Pedro el Venerable, abad de Cluny⁹, quien redactó un tratado en el que estudiaba la hebraica veritas, y en donde defendía la idea de consultar los textos originales en hebreo y arameo, añadiendo sin embargo que la incomprensión de la minoría con respecto al cristianismo se hallaba en el Talmud, fuente de todos los errores: se había encontrado, pensaron algunos, la causa por la cual los judíos se negaban a convertirse.

Se estaba llegando, dentro del pensamiento eclesiástico a inducir que el judaísmo era una doctrina llena de equivocaciones, en la cual se hallaban insertas ideas averroístas. En esta temática profundizará aún más el converso Nicolás Donín (quien había sido anatematizado por la comunidad judía), cuando presenta en 1236 una denuncia contra el Talmud al papa: la Iglesia había sostenido la necesidad de salvar a los judíos por ser ellos los portadores de la *hebraica veritas*, pero los rabinos había sustituido ésta por el Talmud, lleno de incorrecciones y acusaciones contra el cristianismo. De esta forma se llegará directamente a la disputa de París apoyada por el propio San Luis, y a la quema en mayo de 1248 de veinte carretas llenas de talmudes¹⁰.

Estos principios y la consecuente bula para la recogida y quema del Talmud llegaron a la Península Ibérica, pero los reyes castellanos no las pusieron en vigor. Lo que no significa que esta mentalidad no se propagara: la idea dejó huella en la sociedad castellana, pero más tardíamente, en la segunda mitad del siglo XV¹¹.

⁸ HALPERIN, Herman, *Rashi and the Christian scholars*, Pittsjuirgh, 1963, pp. 107-108.

⁹ Abad de Cluny hasta el año 1156.

¹⁰ GRAYZEL, Salomon, *Church and the Jews in the XIIIth century*, Nueva York, 1966, pp. 339-340.

¹¹ AMRAN, Rica, «La hebraica veritas y su influencia en la Sefarad medieval», en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebreos*, 1991, XXXVII-XXXVIII, pp. 143-149.

CONVERSOS Y HEBRAICA VERITAS

Las profecías y el espíritu mesiánico toman verdadera importancia en el ambiente peninsular desde tiempos remotos. Sin embargo será Aragón en donde encontremos estas ideas más expandidas. Arnaldo de Vilanova, Juan de Rocatallada, Francec Ximénez¹² son claros ejemplos de ellos. En Castilla dichas tradiciones estarán representadas a partir de finales del siglo XIV, con el cambio dinástico que lleva al poder a Enrique Trastámara¹³. Estas doctrinas sirvieron a fin de cuentas para legitimar su propia ascensión al trono, al igual que la de sus sucesores, al mismo tiempo como elemento propagandístico de una dinastía. Es evidente que el susodicho ambiente profético influyó también en diferentes aspectos de la vida hispana, al igual que en la rebelión de 1449 y en los escritos redactados como consecuencia de la sentencia-estatuto.

El primero de los ejemplos que traemos a las presentes páginas será el de Fernán Díaz de Toledo, el Relator¹⁴ quien, envía en 1449 una *Instrucción*¹⁵ al obispo de Cuenca, Lope de Barrientos, en donde expresa sus puntos de vista sobre lo acaecido en Toledo, y nos informa de forma indirecta sobre la *hebraica veritas*, haciendo alusión a las profecías mesiánicas.

... Que siendo todas estas cosas ansí, aunque ningunas de ellas non oviessse, salvo la razón natural, aquella bastaría para fundamento de ella; y que de otra parte el traydor hereges de Marquillos diga, que non deban haber honras nin oficios nin aun beneficios nin dignidades los que hayan mas de sesenta años en la nuestra Santa Fee, ... e nacieron en la Cristiandad, e no saben cosa alguna de el Judaísmo, nin de el rito de el e aun este nombre converso según el Maestro de las Historias Eclesiásticas solamente decia en la primera Iglesia por los por los Gentiles que venian a la Fee; y non se decia por los Judíos; por que aquellos en su casa y Ley estaban y no les era necesario otra cosa, salbo bautizarse, e creer, que Nuestro Señor Jesucristo era el Rey Mezías, prometido en la Ley y en los Profetas...¹⁶.

¹² AMRAN, Rica, «El entorno judeo-converso de Cristóbal Colón: las influencias mesiánicas», *Cristóbal Colón y el Descubrimiento del Nuevo Mundo, V Centenario de la muerte del Almirante en Valladolid*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2006, I, pp. 215-231. O. cit., «Algunas puntualizaciones sobre el mesianismo y su influencia en judíos y conversos: Castilla en el siglo XV», *Entre la Péninsule Ibérique et l'Amérique, cinq-entième anniversaire de la mort de Christophe Colomb*, París, Université de Picardie-Indigo, 2007, pp. 135-151.

¹³ Según Gutierre de Games, sería a partir de aquellos años cuando los señores de Castilla escucharon los vaticinios mesiánicos: Gutierre DÍAZ DE GAMES, *El Victorial o crónica de Pedro Niño*, ed. de R. BELTRÁN LLAVADOR, Madrid, Clásicos Taurus, 2000, pp. 165-175.

¹⁴ Díaz de Toledo fue uno de los funcionarios más importantes de la corte de Juan II; nació en Alcalá de Henares, convirtiéndose al cristianismo muy probablemente en 1391, cuando todavía era un niño; experto en derecho canónico y civil, secretario de Juan II, cuando tras la fallida rebelión del entonces príncipe Enrique y el nombramiento de D. Álvaro de Luna, se crea el puesto de relator, quien debía hacerse cargo de prácticamente todos los documentos importantes de la corona.

¹⁵ Alonso de CARTAGENA, *Defensorium Unitatis Chrsitianae*, ed. de Manuel ALONSO, Madrid, 1943, pp. 343-356.

¹⁶ *Defensorium*, p. 348.

De igual forma nos expresa su opinión sobre le fin del mundo:

E aun dexando la antigüedad, que nosabe de donde descende cada uno; mas si bien se escudriñará, se fallarse ha que todos los estados, quien de mas lueñe, quien otros de mas cerca, todos estan bueltos unos con otros en este linage; e aun ansi lo amonesta por sus Decretos el concilio de Basilea, que se faga ansi, e ansi se continuará hasta la fin de el Mundo...¹⁷.

Creemos que Fernán Díaz de Toledo se erige en defensor de estos puntos de vista, complementados con posterioridad por otros escritores de origen conversos quienes defenderían ideas similares. En contraposición hallamos a Jaime Pérez de Valencia¹⁸, quien en su *Tratado contra los judíos*¹⁹ nos expone sus propias tesis, en la que destacamos sus ideas sobre el Mesías, la creación de una Jerusalén celestial y la existencia de otra terrenal:

También Salomón, rey y señor de aquella Jerusalén terrena, de toda la tierra de Canaán y de los pueblos vecinos que le rendían tributo, siendo el más rico y feliz de todos los reyes de la tierra, consideraba que aquella Jerusalén y la tierra de Israel y todos los reinos terrenos nada eran comparadas con la Jerusalén celestial y con la felicidad eterna, según afirma en todo el libro del Eclesiastés: «vanidad de vanidades» (ece 1,2)...²⁰.

Continuando en el mismo sentido añade:

Asimismo se ha demostrado que los Profetas no sólo se proponen ensalzar aquella Jerusalén en la que Cristo realizó nuestra redención, sino que también se proponen la Jerusalén espiritual, extendida por todo el orbe, de aquella derivada y desde aquella difundida. De igual ha quedado claro que la religión cristiana es la verdadera descendencia de Abraham y el verdadero Israel por la herencia de la fe; y que la tierra de Canaán con sus frutos temporales no les fue prometida y entregada en premio alcanzado a la observancia de la Ley... El quinto misterio, esto es, Cristo, el Rey Mesías, después de su resurrección debía edificar la nueva Jerusalén, introducir en ella los pueblos gentiles, enviar a sus discípulos por todo el orbe, destruir los ídolos, expulsar el diablo del mundo, someter bajo su dominio a los pueblos gentiles... El séptimo misterio, esto es, que al final del mundo, después de la desdichada destrucción y muerte del Anticristo...²¹.

Referido a la comunidad judía y prácticamente en la que no hace referencia a los conversos, creemos que en Jaime Pérez de Valencia se combinan una serie de elementos, nada novedosos, que con anterioridad habían sido expuestos por Vicente

¹⁷ *Defensorium*, p. 355.

¹⁸ Jaime Pérez de Valencia nació en Alicante en 1408, muriendo entre los años 1490-1491. Inició su carrera eclesiástica en 1435, en la Orden de San Agustín, profesando en 1436; realizó estudios de teología y filosofía. Fue obispo auxiliar de la diócesis valenciana desde 1468.

CORTES SORIANO, Agustín, «Claves para la comprensión de la figura y el pensamiento teológico de Jaime Pérez de Valencia», en *Revista Agustiniana*, 1994, 5, p. 967.

¹⁹ La versión original se halla en latín, que hemos utilizado, junto a la versión castellana de Justo Tormentín y M.ª José Villegas publicada en 1998 en Aben Ezra ediciones.

²⁰ *Tratado contra los judíos*, pp. 148-151.

²¹ *Tratado contra los judíos*, pp. 210-211.

Ferrer parcialmente, y a los que se añadieron nuevos conceptos milenaristas durante la segunda mitad del siglo XV. Parece en cierta forma querer justificar los acontecimientos de 1483, y la expulsión de la minoría de Andalucía.

Los estereotipos a los que alude serán retomados, pero referidos a los conversos.

Todos estos puntos de vista, pero explicados de forma más pedagógica los encontramos en Domingo de Valtanás²². Los temas de los que trata son polémicos para el cristianismo de este periodo²³. Entre sus escritos destacamos, sus *Apologías*, en total unas catorce, de la que destacamos la *Apología acerca de los linajes*, en la que recoge su defensa sobre los cristianos nuevos.

Pensamos que para los contemporáneos de fray Domingo había otros temas de mayor actualidad que realizar una defensa de los linajes, probablemente más en boga a finales del siglo XV. Es precisamente en ese sentido hacia donde dirigiremos nuestro estudio: qué es lo que tiene en común y en qué se diferencia el análisis de Domingo de Valtanás de aquellos otros conocidos a mediados del siglo anterior como los de Fernán Díaz de Toledo, el Relator o Juan de Torquemada por ejemplo²⁴.

Domingo de Valtanás inicia su defensa aduciendo que no se le deben quitar las dignidades eclesiásticas a los cristianos nuevos por ser de origen judío:

Item dije, declarando aquel dicho de san Pablo: Tened paz entre vosotros y no haya cismas, que excluir de los beneficios de la Iglesia, que tiene señalados para sus fieles, por sólo descender uno de los judíos; y supuesto que uno es mas virtuoso y más docto, no darle el voto, por sólo este defecto, para canónigo, o para otro oficio, es aceptación de personas, y contra la justicia distributiva. Y según doctrina de santo Tomás es obligado a restitución²⁵.

Alude a las acusaciones de ambición y «deicidio»:

Hánmelo contradicho, y no dan otra razón sino que los sobredichos son inquietos y amigos de ambición, y que justamente son afligidos por el pecado de deicidio que sus padres cometieron...²⁶.

²² Nació en Villanueva del Arzobispo en 1488. Estudió en Salamanca, ingresando en los dominicos, se le concedió el título de bachiller en 1523, llegando a ser hombre confianza de fray Diego de Deza (creó en Sevilla, en 1517, el colegio universitario de Santo Tomás), pasando de grosor a predicador, dedicándose a la fundación de conventos: San Andrés de Úbeda, año 1516, Santa María de Gracia, en Sevilla, año 1525; ... amigo íntimo de Luis de Granada y Juan de Ávila, tratará en sus libros temas diversos, algunos de candente actualidad, directamente relacionados con el Santo Oficio, siendo encarcelado en 1561, y penitenciado en 1563, cuando contaba setenta y cinco años de edad. Se le impuso no volver a oír confesiones y a «cárcel perpetua», en Alcalá de los Gazules, donde murió.

²³ Entre sus obras destacamos: *Compendio de la filosofía natural de Aristóteles* (año 1547), *Compendio de las sentencias morales y de muchas cosas notables en tierra de España y la conquista y la toma del reino de Granada* (publicado en 1547), *Concordia de muchos de muchos pasos difíciles de la divina Historia* (año de 1555), etc

²⁴ Juan de TORQUEMADA, *Tratado contra medianitas e ismaelitas (contra la discriminación conversa)*, ed. de Carlos del VALLE, Madrid, Aben Ezra, 2002.

²⁵ *Apología*, p. 151.

²⁶ *Apología*, p. 151.

Comienza, como es costumbre, haciendo una introducción histórica al problema²⁷. No será Valtanás el único que utilice este tipo de «recordatorio», empleando sistemáticamente el Antiguo y el Nuevo Testamento. Quizás el mejor representante de este estilo fue Juan de Torquemada. Damos algunos ejemplos de su *Tractatus*:

Alii fuerant Ismaelitae. Isti descenderunt ab Ismaele filio Abrahae, Gen16(15), et odio habebant filios Israel descendentes de Isaac, sicut et Ismael filium Abrahae persequeretur, ut testatur Apostolus ad Galatas 4(29).

Per istos autem antiquos hostes populi israelitici recte mystice designantur quidam mali Christiani et perversi homines, qui omni Dei timore postposito, militiae spiritu inflati, fidelis Christi de populo Israelitico descentes, quantumque fide, virtutibus ac donis divinae gratiae resplendant, odio mortali, iniuriis, opprobriis damnisque molestant et persequuntur, instigante eos ad hoc humani generis inimico, quo invidus divinae...²⁸.

Valtanás introducirá por primera vez el término «gentiles», haciendo referencia a aquellos otros pueblos fuera del judío: en este caso los descendientes de Esaú; sin embargo, en su época, Valtanás dice que los cristianos viejos asociaron el término de «gentil» al de converso.

Esta es una contienda vieja. Desde el principio de la Iglesia ha durado hasta ahora, y durará hasta el día del juicio, cuando Dios emparejará todas las cosas, y cada una pasará por su peso, y tenía el lugar que se le debe. Y aun mucho atrás comenzó en las entrañas de la suma rebecca. Jacob, padre de los Hebreos, y Esaú, padre de los Gentiles, el uno reñía con el otro.

En Hiersalem, cuando comenzó el Evangelio a predicarse, prevalecían los cristianos convertidos de judíos y trataban mal a los conversos gentiles, como parece en los que hicieron con san Pedro, cuando fue a bautizar al capitán Cornelio, gentil, que se lo riñeron mucho, tanto que el santo Apóstol tuvo necesidad de purgarse con testigos, y probar cómo por mandado de Dios, mediante un ángel, fue bautizarlo. Y en lo que se lee que hacían agravio a las viudas gentiles. Por donde fue necesario a los Apóstoles señalar a san Esteban y a los otros compañeros, siete arcedianos, para que se fuesen jueces, y hiciesen que se tratasen igualmente las viudas de los gentiles con las hebreas. Después, en Roma, como se convirtieron muchos señores romanos a la fe, los conversos de gentiles, como prevalecían, trataban mal los conversos de judíos. Por lo cual san Pablo los reprendió agriamente, como parece en la epístola ad Romanos²⁹.

Este mismo tema, con idéntica connotación la estudiará El Relator

... e nacieron en Cristiandad, e no saben cosa alguna de el Judaísmo, nin de el rito, e aun este nombre converso según el Maestro de las Historias Eclesiásticas solamente se decía en la primera Iglesia por los Gentiles, que venian a la Fee; e non decía por los Judíos³⁰.

En el siguiente párrafo veremos realmente la postura de Valtanás en relación con el problema converso. Considera necesario excluirlos siempre que estos se hubieran

²⁷ Se parece en el estilo a la que realiza Fernán Díaz de Toledo.

²⁸ *Tratado contra medianitas*, p. 126.

²⁹ *Apología*, pp. 151-152.

³⁰ *Defensorium*, p. 248.

convertido recientemente o hubiesen sido acusados por la Inquisición, pero no veía la necesidad de esperar hasta cuatro generaciones para incorporarlos a la sociedad mayoritaria.

Lo que siento de esta materia es que, aunque los que descienden de próximo de padres judíos, y los que son hijos o nietos de condenados, sea cosa tolerable excluirlos de los oficios públicos, pero a los que viene de esta gente, como de tercera o cuarta generación, no se debía excluirlos de ellos, ni hacer diferencia en nada entre cristianas que descienden de gentiles, y entre los que descienden de judíos³¹.

En el mismo sentido se expresa El Relator

... el traydor herege de Marquillos diga, que non deban haber honras nin oficios nin aun beneficios nin dignidades los que hayan mas de setenta años en la nuestra Santa Fee, e mayormente los hijos, e nietos e tra vis-nietos, que de ellos descienden, a los quales yo no see como los pueden llamar conversos, que son hijos e nietos de Cristianos, e nacieron en la Cristiandad, e no saben cosa alguna del Judaísmo...³².

El propugna un cambio de mentalidad: los conversos en su siglo no son «nuevos cristianos» en el justo sentido de la palabra, sino que su paso al cristianismo se realizó, generalmente una o dos generaciones antes, por lo tanto fray Domingo no entiende la necesidad de tener que «esperar» hasta una cuarta generación para que pudieran ser admitidos en dignidades eclesiásticas y administrativas³³: esta es la verdadera innovación de Valtanás, y lo que cambia de otros discursos realizados por aquellos que defendieron a la minoría. Considera que la conversión hace del individuo un nuevo hombre, y por tanto debe ser considerado como tal, y añade, que no se les puede acusar de deicidio.

Siguiendo estas reflexiones sobre los conversos recordemos los puntos de vista de Alonso Díaz de Montalvo, quien en 1480 recoge, por orden de Isabel y Fernando, las principales leyes del reino de Castilla, en las *Ordenanzas Reales*, que vieron luz en 1484; sin embargo será el *Fuero Real*, Ley 2.^a, título I, libro IV, cuando nos da su opinión sobre el tema, al analizar el término *tornadizo*, en la misma línea que Valtanás:

E si home de otra Ley se tornáre Christiano, y alguno lo llamáre tornadizo, peche diez maravedis al Rey, y otros diez maravedis al querrelloso³⁴.

³¹ *Apología*, p. 152.

³² *Defensorium*, p. 348.

³³ Ver Génesis 20,5: *Yo soy el Señor, tu Dios celoso, que castiga en los hijos las iniquidades de los padres hasta la tercera y cuarta generación de los que me odia*.

³⁴ CABALLERO, Fermín, *Elogio del Doctor Alonso Díaz de Montalvo (leído en la junta pública de la Academia de la Historia celebrada el 26 de junio 1870 por el individuo de número D. Fermín Caballero)*, Madrid, 1870.

Fuero Real de España diligentemente hecho por el noble rey Don Alonso IX, glosario por el regio doctor Alonso Díaz de Montalvo, Madrid, 1789, pp. 339-340.

La explicación en referencia a los orígenes y adopción del cristianismo por judíos³⁵ y otros pueblos se acerca a lo expuesto por Torquemada en su *Tractatus contra medianitas*, en cuanto a la argumentación. A fin de cuentas parece resumir sus puntos de vista.

Verba sunt ad litteram Spiritus Sancti in prophetam loquentis de inimicis et antiquis hostibus populi Israeliciti, apud quem unius Dei fidei notitia et cultus divinitatis vigeat, iuxta eiusdem prophetae Psalmum 75 (2)... Inter quos Israeilitici populi hostes, ut ex eodem Psalmo colligitur, praecopui leguntur fuiste Idumaer, qui ab Esau descendisse leguntur...³⁶.

Valtanás nos menciona, justificando su postura, que del linaje de los judíos nacieron Jesús y los Apóstoles:

Menos difieren los judíos de los gentiles cuanto el fruto de la redención, pues por todos igualmente padeció el hijo de Dios. Antes exceden los cristianos que descienden de judíos a los otros en esto, que de su linaje salió el remedio del mundo, y a ellos vino personalmente Cristo, y de ellos tomó humanidad. Y los Apóstoles y Evangelistas, fundamento de la Iglesia, judíos fueron...³⁷.

En la misma forma se expresa el Relator:

Ca como dice San Jerónimo, esto tenían ellos muy ligero de facer por su mesma Ley, la qual no vino a desatar nuestro señor Jesu Christo, mas a la cumplir. Mas el trabajo propio era con los Gentiles, que se habían de convertir de el mal al bien, de la infidelidad a la Fee; y por esto los llama conversos el dicho Maestro de las Historias. Y yo no se como se aplicará a guardar lo que pertenece a nuestra Santa Fee el nuevamente convertido, mayormente de él Pueblo Israelitico, nin de los que vinieron de ellos, nin como honraron las fiestas de Nuestros Señor, que es nuestra cabeza y vino de aquel linaje a la carne, nin de quanto a la Virgen Gloriosa Nuestra Señora María, su madre, nin de los otros Apóstoles, Santos y martyres que fueron de este mesmo linaje³⁸.

Para remarcar y afirmar estas ideas fray Domingo vuelve a fijarse en lo expuesto en el libro de Exodo, y en las epístolas San Pablo, con el fin de dar una sólida legitimidad a sus escritos³⁹. Continúa explicando que ni aquellos que provienen de otros pueblos, diferentes al pueblo judío todos llegan a ser buenos cristianos, ni todos malos los que provienen del judaísmo. En realidad ataca las generalidades, oponiéndose a la concepción que todos los conversos son perversos por naturaleza, hasta que se demuestre lo contrario. Así Valtanás nos dice:

Y así es la verdad, que ni todos los cristianos que vienen de los gentiles son cabales en lo bueno, ni tos malos. Y los mesmo es de los que dicen vienen de judíos...⁴⁰.

³⁵ *Apología*, p. 152.

³⁶ *Tratado contra medianitas*, pp. 125-127.

³⁷ *Apología*, pp. 152-153.

³⁸ AMRAN, Rica, *De judíos a judeo-conversos*, pp. 152-153.

³⁹ *Apología*, p. 153.

⁴⁰ O. cit., p. 183.

Sin lugar a dudas, el texto más claramente antagónico a estos puntos de vista fue la *sentencia-estatuto* de Pedro Sarmiento:

E por quanto contra muy gran parte de conversos de esta ciudad, descendientes del linaje de los judíos de ella se prueba e pareció e parece evidentemente, ser personas muy sospechosas en la santa fe católica de tener e cree grandíssimo errores contra los artículos de la santa fe católica...⁴¹.

Por tanto Valtanás exige que los conversos no sean separados del resto de la cristiandad, ni se les excluya de los cargos públicos, tal como se declara en las Partidas, del mismo modo que ordenaron los reyes Juan II y Enrique IV:

A los virtuosos que descenden de judíos y son buenos cristianos, justo es que los que vienen de gentiles los honren y traten como hermanos, y no los excluyan de los oficios públicos, caeteris paribus, como se manda en el capítulo Eam te, sobredicho; y en el capítulo Ne officiis, distin. 61, en toda distinción 48, y en la ley sexta de la VII partida, título 24, Y el Rey don Enrique, padre del rey don Juan, así lo manda en una ley que sobre esto hizo⁴².

Pero los conversos descendientes de judíos, si son apóstatas, no podrán obtener ningún tipo de privilegios o excusas por su comportamiento.

Pero a los descenden de judíos e impugnan el Evangelio, y son apóstatas de él, no se les debe dar este favor, como se manda en el capítulo Constituit 17,q.4, y en el capítulo Nulla officia, distin.54⁴³.

A continuación aduce que él, Domingo de Valtanás, es acusado de haber convencido a algunos de esos cristianos nuevos, y de acercarlos a la verdadera fe.

También me arguyen que he traído a la religión muchos de ellos⁴⁴.

¿Hace referencia al hecho que Valtanás había atraído al cristianismo a judíos? En realidad fray Domingo aborda este hecho como una acusación. A partir de aquí iniciará su justificación ideológica: el por qué actúa así y de dónde toma el ejemplo.

A esto digo que es verdad, que he favorecido a esta gente. Y el motivo que a ello tuve fue por favorecerme que la ley de Jesucristo y la caridad así lo manda; y porque sé que en san Pablo, a quien yo he tenido por mi padre, y aunque muy defectuosamente he tratado de le imitar, así lo hiciera. Y porque veo a muchos de ellos afligidos sin culpa⁴⁵.

Pasará a continuación a hacer referencia a algunos conversos «importantes», como don Pablo de Santa María y sus hijos. Tampoco en esto Valtanás es original: el relator, entre otros, también haría alusión a otros cristianos nuevos destacados en la Iglesia y en el reino, anteriores y contemporáneos a su tiempo⁴⁶.

⁴¹ AMRAN, Rica, *De judíos a judeo-conversos*, p. 37.

⁴² *Apología*, pp. 153-154.

⁴³ O. cit., p. 154.

⁴⁴ *Ibíd.*, pp. 154.

⁴⁵ *Ibíd.*, pp. 154.

⁴⁶ *Ibíd.*, pp. 155-156. *Defensorium*, pp. 349-354

Cree fray Domingo que para seguir los designios divinos se debe recibir a los cristianos nuevos como «hermanos»⁴⁷, y da un ejemplo de lo que a él le ocurrió, que en realidad debería servir de modelo de conducta en relación con los conversos.

Habiendo predicado yo un día en Peñaranda, vino a mi un converso de judío y, en mucho secreto, preguntóme si yo era converso. Repondile que no, pero que hiciese cuenta que era su hermano, y se declarase conmigo lo que quería. Al fin él me manifestó como había sido judío y sin tener voluntad, se bautizó, cuando echaron los judíos de Castilla. Y, gloria a Dios, yo le di el remedio con su conciencia y salvación quedó segura. En Sevilla bapticé en secreto un viejo de casi ochenta años, que con muchas lágrimas y contricción no se había bautizado hasta entonces, y conoció su engaño de verdad. Y para semejantes casos tenía facultad muy larga in foro conscientia del reverendísimo don Alfonso Manrique, Inquisidor General⁴⁸.

Y añade que casos difíciles ha tenido que resolver, pero gracias a la ayuda divina, y a que los conversos no sienten una animadversión hacia su persona, ha podido ganar nuevos adictos a la fe⁴⁹, volviendo a señalar que no deben pagar todos por unos pocos que no se comporten correctamente. En este punto se opondrá a la famosa *sentencia-estatuto* de 1449, y a Marcos García de Mora en su *Memorial*.

No podría contar fácilmente los que, allende de los sobredihos, de esta generación han sido muy señalados en bondad de visa y doctrina, así seglares como religiosos de todas las órdenes y clérigos. Algunos ha habido de ellos apóstatas y malos cristianos; pero lo menos son éstos. Y no es justo que por el pecado de pocos paguen los muchos que son sin culpa...⁵⁰.

En nuestra opinión, el punto central de la doctrina valtanasiana será el hecho de no querer castigar a los hijos por los pecados cometidos por sus progenitores.

Gravísimo fue el pecado de los Israelitas; pero no castiga Dios con penas espirituales a los hijos por la culpa de los padres como dice Hieremías. Y, no obstante el pecado de los judíos, de ellos escogió Dios san Pedro y a san Juan y a los otros Apóstoles y discípulos, que los más principales fueron judíos⁵¹.

Esta concepción también será explícitamente argumentada por Torquemada:

Item ex concilio quatro Toletano idem error menifeste confunditur. Dicitur enim in capitulo Iudeai baptizati, si postea, praevaricantes in Christum, qualibet poena damnati extiterint, a rebus forum fidelis filios excludit non oportebit, quia scriptum est Filius non portabit iniquitatem patris⁵².

⁴⁷ *Ibíd.*, pp. 155-156.

⁴⁸ *Apología*, p. 156.

⁴⁹ *O. cit.*, p. 156.

⁵⁰ *Apología*, p. 156.

⁵¹ *O. cit.*, p. 156.

⁵² AMRAN, R., *De judíos a judeo-converso, reflexiones sobre el ser converso*, p. 70.

Antes de concluir, cierra su texto con estos puntos de vista:

Nunca menos culpa tuvo esta gente, y nunca tanta pena se les dio como en nuestros tiempos. Si algunos de ellos se hallan ambiciosos e inquietos, mucho más son los que precian de humildes, y de caritativos, y amigos de obras de cristiandad. No es pequeño agravio el que se les hace, notándolos y excluyéndolos de los comercios y oficios cristianos; pues, por esta excepción, para siempre quedan infames⁵³.

Y haciendo referencia a sus propias ideas, cita como ejemplo a Juan de Torquemada:

De aqueste parecer fue el reverendísimo cardenal de San Sixto, que hizo el convento nuestro de San Pablo en Valladolid, el cual por sus grandes méritos, mereció en el concilio de Constancia el renombre de defensor de la fe...⁵⁴.

Una vez más propone como modelos aquellos que descendiendo de gentiles llegaron al cristianismo, engrandeciendo y ensalzando la fe de Jesús⁵⁵.

CONCLUSIONES

La controversia sobre la *hebraica veritas* que se inicia tras lo estipulado en 1215 en el IV Concilio de Letrán, y que provocará una gran conflictividad ideológica entre cristianos y judíos, será heredada, tras los acontecimientos de 1391 y las revueltas toledanas de 1449, por los conversos.

Para poder profundizar sobre estas ideas hemos elegido una serie de autores que en sus escritos nos dan cuenta de este dilema, defendiéndolo o atacándolo.

De Pedro Sarmiento pasando por Díaz de Toledo, Juan de Torquemada, Díaz de Montalvo o Pedro de Valencia, para llegar a la culminación con Domingo de Valtanás en donde se cerrará el círculo de esta teoría, la de la *hebraica veritas*.

Fray Domingo explicará de forma convincente y clara su crítica a la situación de exclusión e intolerancia que viven los cristianos nuevos, en un discurso en el que no encontramos originalidad. Sus argumentos son tomados de Juan de Torquemada y Fernán Díaz de Toledo principalmente. Sin embargo lo que nos llama la atención es el cuándo y el por qué de haber esgrimido estos, en un momento en que todos habían ya «aceptado» la diferenciación y la separación de las «dos Españas».

Existirán algunos rasgos distintivos con la reacción pro-conversa acaecida en Castilla un siglo antes, y en las que él se apoya:

1. Torquemada y el Relator son de origen converso. Valtanás no lo es, como tampoco Díaz de Montalvo.

⁵³ *Apología*, pp. 156-157.

⁵⁴ O. cit., p. 157.

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 157-158.

2. Ellos se opusieron a la primera sentencia-estatuto que apareció en el panorama castellano el año 1449. Valtanás no tiene una motivación directa, a no ser quizás el haber sido testigo de la implantación de los estatutos de limpieza en Toledo.
3. El dominico es mucho menos agresivo que sus antecesores en la exposición de sus tesis.

En cuando a los puntos con los que concuerda las tesis «valtanasianas» en su *Apología*, con las de los defensores de los judeo-conversos o cristianos nuevos, son principalmente:

1. Al hacer un rápido recordatorio, a nivel histórico, principalmente del Antiguo Testamento y del Nuevo.
2. Explicar el concepto de «pueblos gentiles» en donde señala el puesto tan especial que ocuparon desde la Antigüedad aquellos que procedían del judaísmo. Se apoyará para ellos en la pertenencia de Jesús, la Virgen y los Apóstoles al pueblo elegido.
3. La conversión hace del «converso» un nuevo hombre, borra el pecado original y por tanto no se debe hacer diferencia entre él y el resto de los cristianos.
4. Se opone al concepto que todo cristiano nuevo es malo por naturaleza. Sólo a los apóstatas se les tratará con todo rigor. No está de acuerdo con la idea de que los hijos deben pagar por el pecado de sus padres.
5. Hará una relación de conversos importantes dentro de la Iglesia.

En cuanto a Juan de Torquemada y Díaz de Toledo nosotros creemos entrever una alusión intrínseca a la *hebraica veritas* y a la llegada del Mesías, pero específicamente dentro del contexto de la sociedad conversa.

La exposición de Valtanás, sus tesis y puntos de vista resultan desfasados y a contracorriente. A nivel objetivo sólo pudieron perjudicarle cuando ya su nombre estaba siendo citado en medios inquisitoriales. Por el tono parece haber deseado «convencer» a sus interlocutores, pensando quizás o creyendo en cierta forma, puerilmente, que frente a razones tan claras y evidentes, sus interlocutores (opositores a los cristianos nuevos) cambiarían sus puntos de vista.

Pensamos que Valtanás creía que el reconocimiento por parte de los judíos de la figura de Jesús (es decir la conversión de estos) ayudaría al mundo a aproximarse a los tiempos mesiánicos, en donde se ratificaría, definitivamente, a los cristianos como los auténticos «verus Israel»: de ahí su defensa de los conversos.

Todo ello nos marca que la problemática oposición iniciada contra los cristianos nuevos ocuparía, por su complejidad, un papel privilegiado en la mentalidad del siglo XV, y que desbordaría el mismo, al ser heredado por la España moderna y contemporánea.